

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, LUNES 13 DE JULIO DE 2020

26.206

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0890 – MG – 2020

SAN JUAN, 08 JUL. 2020

VISTO:

El expediente N° 210-001688-2020 del Registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte ; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo el transporte público de pasajeros un servicio esencial, puesto genéricamente a disposición de los usuarios con regularidad, continuidad, uniformidad y eficiencia;

Que conforme al artículo 11° de la Ley N° 814 A, las concesiones para la prestación de servicios regulares de transporte de personas deben ser otorgadas mediante el proceso de Licitación Pública por un plazo que no exceda de diez (10) años;

Que por Decretos N° 1487-MITyMA-05 y 1119-MI-08, se aprobaron los contratos con los actuales prestatarios y concesionarios del servicio, por el termino de diez años;

Que por Decreto N° 1028-MI-2015 se dispuso la prórroga de las concesiones por un plazo de cinco (5) años, en aplicación del artículo 12 de la Ley N° 814 A, plazo dentro del cual corresponde el llamado a nueva licitación, debiendo vencer las mismas el 22 de septiembre de 2020;

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte se avocó a una nueva evaluación del estado actual del sistema de transporte, determinando las reales bases y necesidades para conformar un renovado proyecto denominado Sistema de Transporte “RedTulum”, que incorpora modalidades de funcionamiento y estructuración de recorridos adecuados a las condiciones y demanda de servicio actuales y previstas, enmarcándose en proyecciones y lineamientos para el desarrollo territorial de la Provincia y el aglomerado Gran San Juan;

Que para ello se efectuaron relevamientos, consultas y estudios técnicos que fundamentan y justifican licitar el servicio bajo un modelo superador de transporte y movilidad, encuadrando el mismo en las exigencias de la Ley N° 814 A y Decreto reglamentario N° 6-2015 A;

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional para cubrir los Servicios Regulares del Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan;

Que es facultad del Poder Ejecutivo evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia del llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios Regulares del Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 814 A, su Decreto Reglamentario N° 6-2015 A, y demás normas vigentes;

Que han intervenido los servicios jurídicos permanentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno, y delegación Fiscal;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios Regulares del Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Condiciones Particulares de "Líneas Urbanas e Interurbanas" y el Pliego de Condiciones Particulares de "Líneas Larga Distancia Provincial" de la Licitación Pública Nacional para la Concesión de Servicios Regulares del Transporte Público de Personas en la Provincia de San Juan que se autoriza por el artículo 1° del presente, los que forman parte integrante como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 3°.- Se fija el día 11 del mes de agosto del año 2020 a las 9,00 horas para efectuar la apertura de las propuestas, en la Sala Rogelio Cerdera de la Casa de Gobierno sito en Av. Paula Albarracín de Sarmiento 134 Norte, San Juan.

ARTÍCULO 4°.- Los Pliegos podrán adquirirse en la Secretaria de Tránsito y Transporte, sito en el 4to. Piso Núcleo 3 del Edificio del Centro Cívico de la Provincia de San Juan, en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta a la Secretaria de Tránsito y Transporte a realizar las publicaciones necesarias para la prosecución del Proceso Licitatorio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

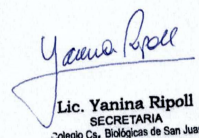


NOTIFICACIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE SAN JUAN

COMUNICADO

El Colegio de Profesionales en Ciencias Biológicas de San Juan informa que en cumplimiento a la Ley 1942-A se convoca a graduados de Cs. Biológicas a los fines de realizar el empadronamiento y la matriculación correspondiente. La misma se podrá realizar los días Lunes de 13:30 a 15:30 hs y Miércoles de 19:30 a 21:30 hs en calle Brasil 396 (E), esquina calle Lavalle. Contacto: colegiocienciasbiologicasj@gmail.com



RESOLUCIONES

2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 0674 -DGR- 2020.-

SAN JUAN, 07 de Julio de 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Julio de 2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Suspender la operatividad el Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Julio de 2020, ello atento los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2604 - MSP - 2020

SAN JUAN, 07 JUL 2020

VISTO:

Expediente 800-003266-2020 registro de este Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Salud Pública de San Juan sigue vigente el Convenio de Adhesión Ley Nacional N° 22.127/79.

Que el objeto de las Residencias del Equipo de Salud es complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que el Ministerio de Salud de San Juan adhirió, a partir del año 2013, a la implementación del Examen Único (EU) Nacional para el ingreso a las Residencias del Equipo de Salud.

Que para las Residencias del Equipo de Salud que no están incluidas en Examen Único, se implementa la normativa jurisdiccional.

Que actualmente el EU alcanza a las Especialidades Médicas, Bioquímica y Enfermería, quedando para el Examen de Residencias No Médicas Psicología Clínica, Trabajo Social y Odontología; y Médicas Post Básicas de Neonatología y Terapia Intensiva Infantil, sin restar la posibilidad que se incluyan otras residencias posteriormente.

Que en virtud del Decreto 260/2020 con fecha 13 de marzo de 2020 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecidas por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. Que por resolución 1410-MSP-2020 Se aprueba suspender la fecha de toma de evaluación del EXAMEN UNICO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA DE SALUD correspondiente a Especialidades Médicas, Enfermería y Bioquímica) y los concursos de otras especialidades, acordadas para el 21 de abril de 2020.

Que en virtud de la Convocatoria al Concurso 2020 de Becas para Residencias del Equipo de Salud, fue necesario consensuar con el Ministerio de Salud de la Nación, las fechas y modalidades del EU en que se llevará a cabo el mismo, para garantizar el cuidado de los y las postulantes como de todas las personas que intervienen en el operativo del examen de acuerdo a las medidas de distanciamiento social que se encuentran vigentes en el marco de la Pandemia COVID-19, teniendo en cuenta los plazos que establece el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan para dicho concurso.

Que por nota número NO-2020-43126919-APN-DNTHYC#MS con fecha 6 de Julio del Año 2020, la Dirección de Talento Humano y Conocimiento perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación, informa que modifica la Resolución N° 1156/2020 del Ministerio de Salud de la Nación respecto al requisito de inscripción a-: "Se aceptara el Título en trámite para rendir el concurso", por lo que se hace necesario modificar el Artículo N°8 de la Resolución N° 2467-MSP-2020 con fecha de 26 de Junio de 2020.

Que se hace necesario dictar norma legal respectiva, rectificando la Resolución N° 2467-MSP-2020.

POR ELLO;

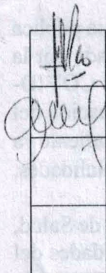
LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el Artículo N° 8 de la Resolución 2467-MSP-2020, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Se deja establecido que el postulante al momento de la inscripción deberá contar con:

- a)- TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE: Fotocopia legalizada del Título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional; o Título otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación. En todos los casos, el Diploma debe estar rubricado por las Autoridades Universitarias de competencia. En forma excepcional se aceptará la inscripción al concurso de aquellos egresados de universidades de la República Argentina que cuenten con un certificado de título en trámite extendido por la Universidad que corresponda, ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y al momento de adjudicar el cargo, el postulante posea el título habilitante.
- b)- CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO O PROVISORIO: Fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio definitivo, que deberá incluir “promedio final” de la carrera incluyendo los aplazos, y las rúbricas de las Autoridades Universitarias de competencia. A los fines de participar en la convocatoria a Residencias del Equipo de Salud no tendrán validez puntajes conceptuales y/o calificaciones que no sean promediables (Por ejemplo: puntajes por Internado Rotatorio o de similar naturaleza).”

ARTÍCULO 2°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA FIEL

ANTONIO JAVIER POS
JEFE DPTO. DESPACHO Y
GESTIÓN DOCUMENTAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 414-1204-M-05. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jáchal.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94, PARTE 1		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.716.948,74	2.496.710,59
V2	6.716.948,74	2.503.460,56
V3	6.714.622,53	2.503.460,56
V4	6.714.622,53	2.499.410,57
V5	6.707.622,56	2.499.410,57
V6	6.707.622,56	2.499.910,57
V7	6.707.022,56	2.499.910,57
V8	6.707.022,56	2.504.846,41
V9	6.706.934,56	2.504.846,41
V10	6.706.935,56	2.499.910,57
V11	6.707.691,56	2.497.519,58
V12	6.707.691,56	2.496.710,59

SUPERFICIE: 4952,82 Has. –

OBSERVACIONES. Las coordenadas que anteceden determinan el área 1 del Cateo de autos, no encontrándose sobre el mismo, ningún derecho a la fecha de emisión del presente informe, su superficie es de 3571,66.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94- PARTE 2		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.716.948,74	2.504.910,55
V2	6.716.948,74	2.509.831,78
V3	6.714.236,53	2.509.829,53
V4	6.714.236,53	2.504.970,54
V5	6.709.681,55	2.504.981,90
V6	6.707.414,56	2.504.987,55
V7	6.707.414,56	2.504.910,55

OBSERVACIONES. Las coordenadas que anteceden determinan el área 2 del Cateo de autos, no encontrándose sobre el mismo, ningún derecho a la fecha de emisión del presente informe, su superficie es de 1381,16.

Por Resolución N° 18-ST.-2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 día, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N.° **18-98-820150**, Propietario Luro Ventura Anastacio, s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N° 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio N° 142, F° 211, T° 6- Dpto. Jáchal Año 1925.

1111

Parcela N.C.N.º **18-98-860140**, Concesionario Álvaro Domingo Francisco, s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio N* 259, F* 207, T* 1, Derechos Hereditarios- Dpto. Jáchal Año 1910. Parcela N.C.N.º **18-98-900200**, Poseedor Young Diego P., s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio No Registra. Parcela N.C.N.º **18-98-875225**, Poseedor Duran Dolores, s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio No Registra. Parcela N.C.N.º **17-90-410340**, Propietario Young Diego P., s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N* 412 s/n, - Dpto. Iglesia- Dominio N* 423, F* 253, T* 1- Dpto. Iglesia Año 1905. Parcela N.C.N.º **17-90-348326**, Propietario Fuentes Víctor Heriberto. D.N.I. N* 6.760.412, Ubicación, Ruta Prov. N* 430 s/n, - Las Chuguas- Angualasto. Dpto. Iglesia- Dominio N* 99, F* 99, T* 18- Dpto. Iglesia Año 2004. Parcela N.C.N.º **17-90-420320**, Propietario Álvaro Domingo Francisco, s/n Doc., Ubicación, Ruta Prov. N* 412 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio N* 259, F* 207, T* 1- Dpto. Iglesia Año 1910. Parcela N.C.N.º **17-90-380320**, Propietario Luro Ventura Anastacio., s/n Doc., Ubicación, Ruta Prov. N* 412 s/n, - Dpto. Iglesia- Dominio N* 142, F* 211, T* 5- Dpto. Jáchal Año 1925. Parcela N.C.N.º **18-98-865145**, Poseedor, Fierro Silvina Estela D.N.I.N* 10.179.223, Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio No Registra. Parcela N.C.N.º **18-98-850200**, Propietario Caranta Irma E., s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio N* 193, F* 181, T* 3- Dpto. Jáchal Año 1919. Parcela N.C.N.º **18-98-860280**, Propietario Chas Vicente Suc., s/n Doc., Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio N* 125, F* 290, T* 7- Dpto. Jáchal Año 1935. Parcela N.C.N.º **18-98-857270**, Poseedor Fierro Silvina Estela D.N.I.N* 10.179.223, Ubicación, Ruta Nac. N* 40 s/n, - Dpto. Jáchal- Dominio No registra. 1) Al N* y F* 99, T* 18 de Iglesia año 2004, consta el dominio a nombre de Víctor Heriberto Fuentes de un inmueble ubicado en las Chiguas Angualasto Dpto. Iglesia con una superficie según Mensura de 50.000 has. 2) Al N* 142, F* 211, T* 5 de Jáchal año 1925, consta el dominio a nombre de Anastacio Ventura Luro de una fracción de Campo que representa la mitad norte del Campo denominado "El Volcan de la Punilla", en el Dpto. Jáchal designado como Lote B y compuesta por una superficie de 13.148 has. 75 áreas y 66 Centiáreas. NOTA MARGINAL. Cancelación parcial en Autos, 31.153 "Fuentes Víctor H.- Posesión Veinteañal", Juzgado Letrado de Jáchal de una superficie de 50.000 has. Del Plano de Mensura 17-1825/98 lo que se inscribió al N* y F* 99 T* 18 de Iglesia el 03/12/2005. 3) Al N* 193, F* 181, T* 3 de Jáchal año 1919, figura hijuela a nombre de Irma E. Caranta y de Haydee E. Caranta en el sucesorio de sus padres Martín Caranta A. Irma E. Caranta se le adjudico un campo en lugar denominado "El Gualcamayo" Lote "C", con superficie de 210.832.235,06 M2 (21.083 has. 26 áreas y 35 centiáreas), para Haydee E. Caranta se le adjudico un campo en lugar denominado "El Gualcamayo", Lote "B", con superficie de 211.092.653,60 M2 (21.109 has. 26 áreas y 54 centiáreas). 4) Al N* 125, F* 290, T* 7 de Jáchal año 1935, consta el dominio a nombre de los Herederos de Vicente Chas hijo, su esposa Josefina Madariaga y sus hijos Josefina, Vicente Francisco y Joaquín Antonio Chas Madariaga, un campo ubicado en el lugar denominado "Gualcamayo", Dpto. Jáchal con una superficie de 27 leguas con mas una Cuadra equivalente a 69.611 has. 39

////
áreas y 21 Centiáreas a lo que resultaren de sus linderos, de lo que consta transferido una superficie de 11.539 has. 4.572,16 M2, según mensura y según título no consta, lo que se inscribió al N* y F* 98, T* 34 de Jáchal año 1976- Consta afectado en inmueble con una Hipoteca del Banco Hipotecario Nacional. 5) Las parcelas N.C. 18-98-900200, 18-98-875225, 18-98-865145 y 17-90-857270, NO se informa por faltar datos de inscripción de Dominio. 6) Las Parcelas N.C.N* 18-98-820150, 18-98-860140, 17-90-410340 y 17-90-420320, NO se informan por ser erróneo datos de inscripción de Dominio.

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Junio de 2020



[Handwritten signature]

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-459-D-18. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.749.555,36	2.427.565,00
V2	6.749.555,36	2.428.760,89
V3	6.749.527,37	2.428.760,89
V4	6.749.527,37	2.433.100,00
V5	6.744.475,00	2.433.100,00
V6	6.744.475,00	2.429.101,00
V7	6.748.600,00	2.429.101,00
V8	6.748.600,00	2.427.565,00

SUPERFICIE: 2166,23 Has. -

OBSERVACIONES. Se informa que la solicitud de Exploración tramitada en autos se superpone parcialmente a la manifestación de Descubrimiento Expte. N° 545512-P-94 ORTIGA I.

Por Resolución N° 005-DM.-2020, Se inscribe el presente pedido a nombre de DE LA TORRE HUGO ALEJANDRO, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 día, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N.° 17-90-470120, Propietario Colanguil S.A., De E y CM, Domicilio, Ruta Prov. N° 412 s/n. - Dpto. Iglesia- Dominio N° 115, F* 147, T* 1- Dpto. Iglesia Año 1946. Al N° 115 F* 147, T* 1 de Iglesia año 1946, figura a nombre de S.A. de Explotación Minero Colanguil Ltda. Un inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia en lugar denominado "Valle del Cura", con una superficie de 273.941 has. 916 M2, **NOTA MARGINAL** Donación al estado Nacional Argentino Gendarmería Nacional la superficie de 80 has. En fecha 30 de Junio de 1998.

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 25 de Junio de 2020



EDICTO DE REQUERIMIENTO
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. N° 1124-77-M-10. -

El Sr. Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado la Empresa Minera Peregrine Argentina S.A.U. s/ Servidumbre de Paso, en el Dpto. de Calingasta, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

SERVIDUMBRE DE CAMINO		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.511.798,39	2.355.519,15
2	6.511.869,39	2.355.310,15
3	6.511.971,39	2.355.070,15
4	6.512.063,39	2.354.829,15
5	6.512.004,39	2.354.430,15
6	6.512.139,39	2.353.948,16
7	6.512.143,39	2.353.655,16
8	6.512.296,39	2.353.415,16
9	6.512.576,39	2.353.190,16
10	6.512.730,39	2.353.071,16
11	6.512.887,39	2.353.104,16
12	6.513.131,39	2.353.024,16
13	6.512.972,39	2.352.798,16
14	6.512.754,39	2.352.487,16
15	6.512.766,39	2.352.298,16

Longitud. 4.038 KM (Extensión Rectilínea).

OBSERVACIONES: La servidumbre de Camino, recorre los derechos, mineros cuyos números son 1443-A-2005, 1124168-M-13, y es atravesada por el derecho minero cuyo número es 112475-M-2010.

Por Resolución N° 45-ST-2020 (Modificada por Res. 183-ST-19). - PRÁCTIQUESE el requerimiento al propietario superficial de la **Parcela N.C. 16-20-400100**, y/o a quienes se consideren con derecho a deducir oposición a la Servidumbre Peticionada en autos

Publiquese por dos veces en el Boletín Oficial en el término de 10 días.

Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación, deberán los propietarios hacer valer sus derechos.

Acredite la solicitante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Ing. Carlos Astudillo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Junio de 2020.-



E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-297-N-15. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.403.768,81	2.417.350,00
V2	6.403.768,81	2.424.986,00
V3	AL LIMITE PROV.	2.424.986,00
V4	AL LIMITE PROV.	2.418.523,16
V5	6.397.470,00	2.417.350,00

SUPERFICIE: 4605,03 Has. APROX. –

Por Resolución N° 164-DM.-2019, Se inscribe el presente pedido a nombre de NUEVA GRAN VICTORIA S.A., Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 día, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N.° 16-20-210300, Propietario Fiscal- Estado Nacional, Ubicación Ruta provincial 400 s/n, Barreal - Dpto. Calingasta- Dominio Publico Nacional N* 136, F* 036, T* 2- Año 1974.

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 17 de Junio de 2020





ORDENANZAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3051. -

Ciudad de Santa Lucía, 18 de Junio de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2080-P, mediante Decreto N° 184-DEM-2020 dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de Santa Lucía.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 192
Santa Lucía, 18 de Junio de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3051 de fecha 18 de Junio de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Santa Lucía a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2080-P, mediante Decreto N° 184-DEM-2020, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de Santa Lucía. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 17.565 Julio 13 \$ 400.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN JUAN

ORDENANZA N° 3044. -

Ciudad de Santa Lucía, 28 de Mayo de 2020.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiera la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial 2007-A, que tiene su origen en la Ley Nacional N° 27499, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías, como así también profundizar las campañas de concientización que desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.-

Artículo 2°: Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Ejecutivo Municipal, a través del Área de la Mujer, u otra área que en el futuro lo remplace y tendrá las siguientes funciones.

- a) Establecer los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los noventa (90) días posteriores a la sanción de la presente ordenanza.
- b) Instrumentar talleres sobre violencia de género y garantizar la participación de la comunidad de las distintas zonas del departamento.
- c) Elaborar un informe anual, por parte de la autoridad de aplicación, del cumplimiento de las capacitaciones y talleres, debiendo ser elevado al Concejo Deliberante en el término de sesenta (60) días de finalizado el año.

Artículo 3°: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2°, la autoridad de aplicación podrá utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por la Dirección Provincial de la Mujer del Superior Gobierno de la Provincia de San Juan y por el Instituto Nacional de las Mujeres.-

Artículo 4°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMINO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 167


Santa Lucía, 28 de Mayo de 2020.-

OR ELLO:

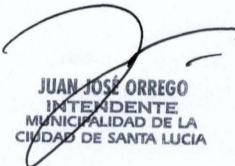
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3044 de fecha 28 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Adhiera la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial 2007-A, que tiene su origen en la Ley Nacional N° 27499, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal, en todos sus niveles y jerarquías, como así también profundizar las campañas de concientización que desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.- Artículo 2°: Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Ejecutivo Municipal, a través del Área de la Mujer, u otra área que en el futuro lo remplace y tendrá las siguientes funciones. a) Establecer los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los noventa (90) días posteriores a la sanción de la presente ordenanza, b) Instrumentar talleres sobre violencia de género y garantizar la participación de la comunidad de las distintas zonas del departamento, c) Elaborar un informe anual, por parte de la autoridad de aplicación, del cumplimiento de las capacitaciones y talleres, debiendo ser elevado al Concejo Deliberante en el término de sesenta (60) días de finalizado el año. Artículo 3°: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2°, la autoridad de aplicación podrá utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por la Dirección Provincial de la Mujer del Superior Gobierno de la Provincia de San Juan y por el Instituto Nacional de las Mujeres.-Artículo 4°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 17.560 Julio 13 \$ 1.240.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, hace saber por cinco días que en los autos N° 6.078, caratulados "TEJADA, *José Andrés* -S/ CONCURSO PREVENTIVO", en fecha 21/11/2019 ha sido declarada la apertura del concurso preventivo de JOSÉ ANDRÉS TEJADA, D.N.I. n° 22.359.963, calificando al presente como pequeño concurso.- Fecha de presentación: 28/10/2019. Se dispone como nueva fecha 25 de agosto de 2020, hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; fijar nueva fecha para que Sindicatura presente los Informes Individuales, para el día 7 de octubre de 2020; fijar el día 20 de noviembre de 2020 para que el síndico presente el Informe General. Disponer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad, el día 16 de junio de 2021. Señalar el día 9 de junio de 2021 a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado.- Se hace saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Se ha designado como síndica en el presente concurso a la CPN Patricia Ivette ALDAY, con domicilio en calle San Luis 28 Oeste - Capital -; días y horarios de atención: lunes y miércoles de 18 a 20 hs, asesor Dr. Claudio Marcelo Álvarez.- Fdo:



JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **N° 26.820** caratulados "**MARIO AGÜERO TURISMO S.R.L. s/ Gerencia**", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10: Con fecha 26 de Mayo de 2020 se realizó el acta de Reunión de Socios, en la cual se resolvió la designación de nuevos Gerentes, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Gerente: FRANCISCO MARIO AGÜERO DNI N° 8.238.299 CUIT N° 20-08238299-3. CUIT de la Sociedad: 30-71223185-4.

Asimismo con fecha 16 de Junio de 2020 se realizó el acta de Reunión de Socios, en la cual se resolvió modificación de la cláusula séptima del contrato social, dando cumplimiento a lo solicitado en providencia con fecha 09 de junio, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de un gerente que actuará por tiempo indeterminado a partir de su designación, será nombrado y removido por la asamblea




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

por mayoría de votos y sus facultades serán fijadas de la misma forma. El gerente tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes a cumplir el objeto social, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial y 9º del Decreto Ley 5965/63.

Quien sea designado como gerente por los socios, debe aceptar en forma expresa su cargo y manifestar con carácter de declaración jurada no estar comprendido en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el art. 264 y correlativos y concordantes de la ley 19.550 y sus modificatorias"

San Juan, 03/07/2020.




ANALÍA GARGES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26930 caratulados " MAQBULON SAN BENITO S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

- 1) Socios: Ariel Gerardo Sessa, nacido el 01/11/1975, de 44 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, DNI N° 24948619, domiciliado en calle América entre Ruta 155 y calle N° 4 s/n°, El Medanito, Rawson, San Juan; Leonardo Gabriel Arguello Orellano, nacido el 24/05/1978, de 42 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, DNI N° 26511232, con domicilio en calle Gral Acha 399, sur, Barrio Rawson, San Juan; Fernando Ariel Mas González, nacido el 30/12/1976, de 43 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, DNI N° 25823003, con domicilio en calle Falucho 280 oeste, Capital, San Juan y Javier Alfredo Pantano, nacido el 19/05/1976, de 44 años de edad, estado civil casado, DNI N° 25319329, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en B° UDAP III, mzna c mbk 3 s/n, Rivadavia.
- 2) Fecha de constitución: 12-6-2020.
- 3) Denominación: MaqBulon San Benito S.A.S.
- 4) Domicilio Sede social: Larraín 159 (oeste) – Rawson, San Juan, Provincia de San Juan.
- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o en cumplimiento de mandatos, comisiones, consignaciones y/o concesiones a las siguientes actividades, Adquisición, almacenaje, comercialización, representación y distribución tanto al por mayor como al por menor de toda clase de objetos de ferretería, bulonería, de herramientas y materiales en general, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales.- b) Alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general.- c) Importación, exportación, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción.- d) Mediante la fabricación, producción, transformación, compra, venta, reventa, permuta, comisión, arrendamiento, importación y exportación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro y/o transporte de indumentaria y artículos textiles para la seguridad y la práctica deportiva entre ellos pesca, camping, ski, buceo, navegación y caza; e) Mediante la compra, venta, reventa, permuta, comisión, arrendamiento, importación e exportación, representación, concesión, consignación, distribución, suministro y/o transporte de todo tipo de armas, sus partes, municiones, químicos, elementos de protección y defensa, chalecos antibala, placas balísticas, cascos, indumentaria civil y militar, vehículos standard y blindados, sea como mayorista o minorista, tanto de material controlado como no controlado (de venta libre), actuando como importador y/o exportador de armas y/o municiones, materiales de usos especiales, distribuidor mayorista y/o minorista de material de uso civil, de uso civil condicional, de munición de uso civil, de munición de uso civil condicional y/o de materiales de usos

ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

especiales; la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad financiera, vinculada con el giro o explotación de la empresa.- Para el cumplimiento de su objeto social tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de toda clase de acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales, vigentes o a crearse.- Representaciones, servicios, mandatos y gestión: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones; estudiar, proyectar, proponer, gestionar y controlar negocios por encargo de terceros; realizar actividades profesionales atinentes y de servicios a empresas; promoción, desarrollo, creación, puesta en marcha de empresas, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, apoyando y asesorando su financiamiento y operación; instalar, explotar o administrar a cualquier título los negocios, puestos de ventas, oficinas, o establecimientos de comercio relacionados con los objetos precedentemente referidos.

- 6) Plazo de Duración: Cincuenta años
- 7) Capital Social: Cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-)
- 8) Administración y representación legal: administrador titular Ariel Gerardo Sessa, CUIT N° 20 24948619 2 y administrador suplente Leonardo Gabriel Arguello Orellano, CUIT N° 20 26511232 4
- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura
- 1 Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, de julio de 2020.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



3

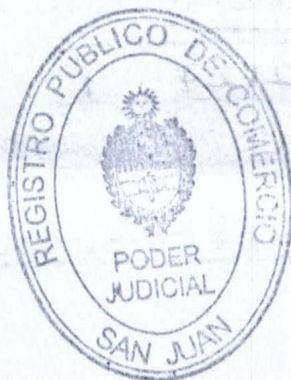
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 26873, caratulados: **"GOLDER ASSOCIATES ARGENTINA S.A. S/CANCELACION DE INSCRIPCION"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la cancelación de la inscripción registral de Golder Associates Argentina S.A., por cambio de la sede social a la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 03/12/2019.

CUIT de la sociedad: 30-70860787-4

San Juan, 06 de julio de 2020




NATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público en Autos N° 26.887, caratulados "ISABELLA S.A. s/ Directorio" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo Directorio.-

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 18/10/2019.-

Los Accionistas de ISABELLA S.A. CUIT N° 30-71253287-0, designan el Directorio integrado por: Director Único y Presidente SERGIO ADRIAN IRIMIA C.U.I.T. 20-22159292-2.- Director Suplente: RUBEN O. AGUILAR 20-14711966-7.-

San Juan, 06 de Julio de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

SEPTIMO Juzgado Civil, autos N° 168.193, caratulados “MARTIN JOSE MANUEL – ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO”, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación, a que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, a los herederos del Sr. LUIS PAULINO MONTILLA, L.E. 3.132.395. en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el mismo, el que se encuentra ubicado en calle Olivera s/n, Dpto. Angaco. Nomenclatura Catastral N° 11-60-330760 (N.C. de origen 11-60-320760). Sus linderos y medidas, según plano de mensura N° 11-2356-17, son: NORTE: con N.C. 11-60-350760, mide pto. 3-4 166,15 m y pto. 4-5 mide 143,70 m; SUR: con N.C. 11-60-390690, mide 304,21 m; ESTE: con calle Olivera, mide 45,15 m; y OESTE: con N.C. 11-60-390690, mide 44,67 m. SUPERFICIE. 1 hectárea 3.552,81 m².- Inscripción de dominio N° 1326, F° 126, T° 4, Año 1953, Angaco.- Destino: inmueble rural.- Apercebimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art. 305 y 679 del C.P.C.). Publíquese dos días en el Boletín Oficial y Diario local.- San Juan ¹⁹ junio 2020.-




Maria M. Trujillano Marín
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, hace saber que en autos N° 148000 caratulados "QUIROGA, DELIA ROSA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el Señor Juez ha resuelto: "San Juan, 30 de noviembre de 2018. -----VISTO: -----Y CONSIDERANDO: --- RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por la Sra. Delia Rosa Quiroga, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 04-54-740160, ubicado en calle América S/N (120 mts. al norte de calle 4 y/o Nacional y 700 mts. al sur de Ruta Provincial N° 155) Médano de Oro San Juan, cuyos límites y linderos son: al NORTE con parcelas NC N° 04-54-770150 y 04-54-767170, y mide 197,95 mts.; al SUR con parcelas NC N° 04-54-718146 y 04-54-715163, y mide 198,06 mts.; al ESTE con parcela NC N° 04-54-714176 y mide 125,77 mts.; y al OESTE con calle América y mide 126,65 mts.; encerrando una superficie de Dos Hectáreas y Cuatro Mil Novecientos Noventa con Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (2 ha. 4990,47 m2) según plano de mensura N° 04-11901-2012. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.-".- Fdo. Dr. WALTER RAMON OTIÑANO - JUEZ



Laura Crubellier
Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

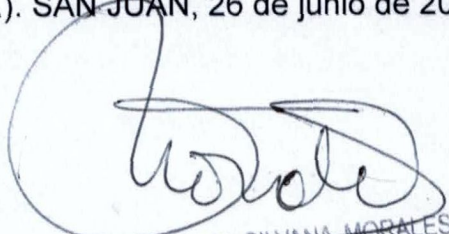
SUCESORIOS



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LARA ANTONIO RAIMUNDO (D.N.I. 7.944.961) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173742 caratulados "LARA ANTONIO RAIMUNDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C. Cy. C.N.). SAN JUAN, 26 de junio de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

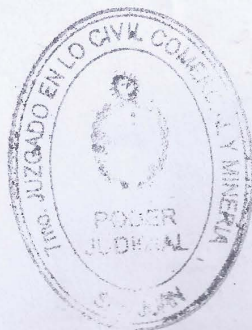
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ESPEJO MARIA CONCEPCION**, Documento Nacional Identidad 17650357 en **Autos N° 173700, caratulados: "ESPEJO MARIA CONCEPCION S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 7 de julio de 2020.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

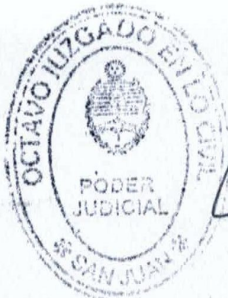
SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE FRANCISCO FERREYRA, D.N.I.: 13.112.551 Y FRANCO HERNAN FERREYRA SERNA, D.N.I.: 36.034.840 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172904 caratulados "FERREYRA JORGE FRANCISCO Y FERREYRA SERNA FRANCO HERNAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 14 de febrero de 2020.-



Dr. MARCELO AGOSTA DE LEÓN
SECRETARÍA DE PAZ

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **INOJOSA TORIBIO**, Libreta Enrolamiento 6744013 Y **VILLALOBO ROSA IDA**, Libreta Cívica 0787796 en **Autos N° 173095, caratulados: "INOJOSA TORIBIO Y VILLALOBO ROSA IDA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 13 de mayo de 2020.-



MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los señores **LOPES PEDRO BONIFACIO** D.N.I. desconocido y **FLORES JUANA ROSA** D.N.I. ilegible, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°172860 caratulados "LOPES PEDRO BONIFACIO Y FLORES JUANA ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de junio de 2020.-

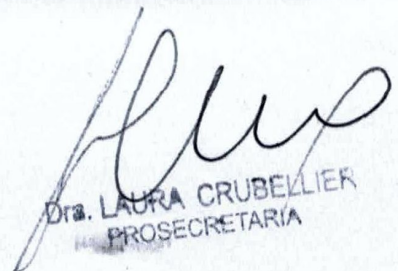



LAURA FERRARINI
ABOGADA ACTUARIO

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RIVEROS DOLORES TERESA, DNI8.065.190 en Autos N° 173739, caratulados: "RIVEROS DOLORES TERESA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 1 de julio de 2020.-




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARÍA

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROMERA, JOSE LUIS, en **Autos N° 30918**, caratulados: "**ROMERA, JOSE LUIS S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 7 de julio de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 72.136 Julio 13/15 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **VERA RAMON TOMAS D.N.I.N° 6.736.605 Y ALAMEDA ADELA Doc. ident. N° 3.901.760**, en autos N° 4572/20, caratulados VERA RAMON TOMAS Y ALAMEDA ADELA, SUCESORIO. - Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 3 de julio de 2020.-




Dr. GERARDO NORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 72.130 Julio 13/15 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ZAPATA BLAS GERARDO Y ABASOLO LUCILA EDUVIJE, Documento Nacional Identidad 3.154.564 y Documento Nacional Identidad 00.628.368 en **Autos N° 173540, caratulados: "ZAPATA BLAS GERARDO Y ABASOLO LUCILA EDUVIJE S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 3 de julio de 2020.-




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUZMAN PEDRO DE JESUS (S/N° de D.N.I.) y GUSMAN JUANA RAMONA (D.N.I. 789975) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168592 caratulados "GUZMAN PEDRO DE JESUS Y GUSMAN JUANA RAMONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de julio de



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.139 Julio 13/15 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRE D.N.I: M 6.753.240 y SALVADORA ROSA MESTRE D.N.I. F 8089200 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 173804 caratulados "**MESTRE FRANCISCO Y MESTRE SALVADORA ROSA S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 1 de julio de 2020



Dra. VIVIANA FUENTES
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ

N° 72.140 Julio 13/15 \$ 80.-

**EDICTO**

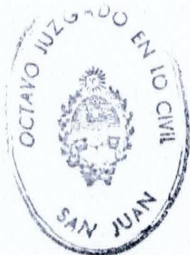
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **PEREZ SALVADOR, Libreta Enrolamiento N° 6749000 Y DE LA PRECILLA MARIA JUANA, Libreta Cívica N° 3686269 en Autos N° 172935, caratulados: "PEREZ SALVADOR Y DE LA PRECILLA MARIA JUANA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de febrero de 2020.-




ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JUAN CRISOSTOMO, con DNI.6.725.690 Y BALMACEDA MERCEDES SUSANA. con DNI. 2.495.338, en **Autos N° 173649, caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CRISOSTOMO Y BALMACEDA MERCEDES SUSANA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de junio de 2020.-




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173774, caratulados "BAZAN ANALIA DEL CARMEN S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra Analia del Carmen Bazan. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 5 de junio de 2020.



[Handwritten signature]
 Dra. Ana Elisa Cabrera
 PERMA AUTORIZADA

N° 72.122 Julio 08/14 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32268-B, caratulados: "CALIVAR ENRIQUE Y MARIN VICTORIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de febrero de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



[Handwritten signature]
 Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
 JUEZ DE PAZ LETRADO
 DE CAUCETE

N° 72.124 Julio 08/14 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MUT ALVA ALIDA, en Autos N° 168536, caratulados: "MUT ALVA ALIDA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 21 de octubre de 2019.-



JUAN CARLOS PANDELLA
SECRETARIO DE CÁMARA

N° 72.100 Julio 07/13 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JAIME RAMON BERGE, D.N.I. 10.051.036 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173842 caratulados "BERGE JAIME RAMON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de julio de 2020.-

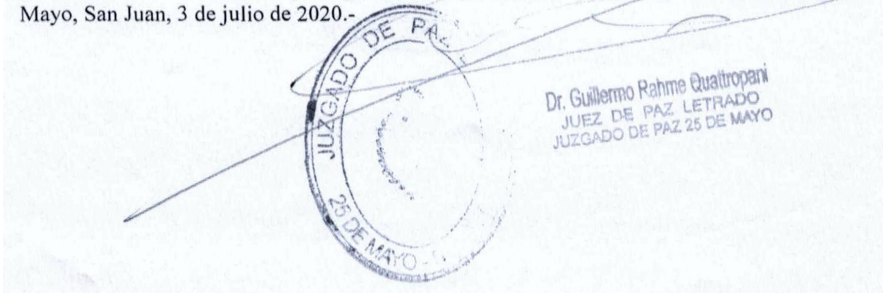


Dra. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO-SECRETARIA

N° 72.103 Julio 07/13 \$ 80.-

EDICTO

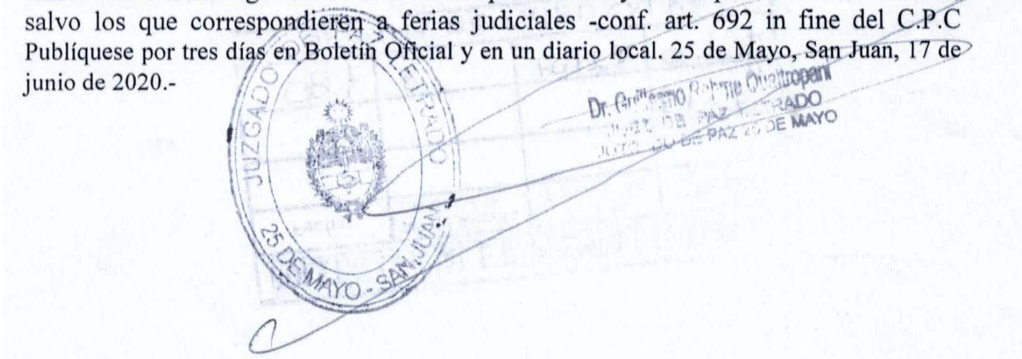
Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **ACIAR HUGO ALBERTO**, en Autos N° **7827/20**, caratulados "**ACIAR HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 3 de julio de 2020.-



N° 72.105 Julio 07/13 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **AHUMADA TERESA**, en Autos N° **7820/20**, caratulados "**AHUMADA TERESA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 17 de junio de 2020.-

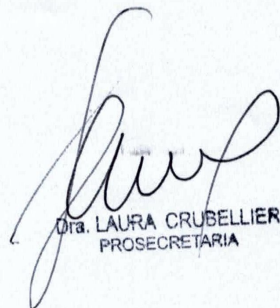


N° 72.107 Julio 07/13 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PRADO SANTIAGO HECTOR Y TELLES JOSEFA ALCIRA, Libreta Enrolamiento 6767688 y Libreta Cívica 5584496 en Autos N° 173510, caratulados: "PRADO SANTIAGO HECTOR Y TELLES JOSEFA ALCIRA S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de junio de 2020.-




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

N° 72.109 Julio 07/13 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.590,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	6.590,00

08-07-20